

- 2 Videos usados
- 12 CDS música
- 4 Cintas de Cassette
- 1 Agenda electrónica

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Alfredo Hernández Dual, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 .C) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Alfredo Hernández Dual con DNI 72.125.830, y domicilio en la B° La Venta s/n, Cabarceno, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante, careciendo de la licencia municipal correspondiente, en el Rastro de Pasaje de Peña el día 12 de junio de 2005.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de octubre de 2005 –El concejal de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

05/12736

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador, en denuncia número 18884/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 septiembre de 2005, a don Antonio Valeriano Hernández Pisa, Dcía: 18884/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 20 de septiembre de 2005

Resultando que con fecha 11 de julio de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Antonio Valeriano Hernández Pisa con DNI 72.123.816, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 269, 270, 294 y 297 de la Policía Local, el día 12 de junio de 2005, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Rastro de Pasaje de Peña.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Antonio Valeriano Hernández Pisa, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Antonio Valeriano Hernández Pisa, con DNI. 72.123.816, y domicilio en Sancibrian s/n, Santa Cruz de Bezana, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal, el día 12 de junio de 2005 en el Rastro de Pasaje de Peña.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de octubre de 2005 –El concejal de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

05/12737

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, y del padrón de Paso de Aceras y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de 30 de septiembre de 2005, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2005 y del Padrón

de Paso de Aceras y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el Parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOC.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2005, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 30 de septiembre de 2005.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

05/12853

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y D.T. al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-4550-2003 seguido a la empresa «Rego Longo S.L.», NIF B48965636 y domicilio, Calle Estrada de Masustegui, 315-1º. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Liquidación número 047 2 000578876.

Santander, 28 de septiembre de 2005.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

05/12561

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales, en particular las siguientes:

- 1) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 2) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 4) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 5) La Tasa por Expedición de Documentos.
- 6) La Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.
- 7) La Tasa por Saneamiento.
- 8) La Tasa por Recogida De Basuras.
- 9) La Tasa por Conexión a la Red General de Saneamiento.
- 10) La Tasa de Abastecimiento de Agua Potable.
- 11) La Tasa por Conexión a la Red General de Aguas.
- 12) La Tasa de Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf «La Junquera».
- 13) La Tasa de Utilización del Pabellón Polideportivo.
- 14) La Tasa de Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Los acuerdos provisionales adoptados quedan expuestos al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del referido plazo, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2005.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/12852